

“Año de la Innovación y la Competitividad”

RESOLUCIÓN NO. 00014 24-10-19

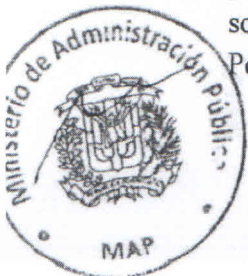
QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN EN PARTES DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, EN LO RELATIVO A LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL (MISPAS).

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República, consagra el principio de la calidad y la eficiencia en los servicios públicos prestados por el Estado, los cuales están destinados a la satisfacción del interés colectivo.

CONSIDERANDO: Que la Rectoría del Sistema Nacional de Salud está a cargo del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y sus expresiones territoriales, locales y técnicas. Esta rectoría será entendida como la capacidad política del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, de máxima autoridad nacional en aspectos de salud, para regular la producción social de la salud, dirigir y conducir políticas u acciones sanitarias, concertar intereses, movilizar recursos de toda índole, vigilar la salud y coordinar acciones de las diferentes instituciones públicas y privadas y de otros actores sociales comprometidos con la producción de la salud, para el cumplimiento de las políticas nacionales de salud.

CONSIDERANDO: Que las instituciones encargadas de velar por la salud y bienestar de los dominicanos, así como de prestar servicios de salud, requieren de una efectiva modernización y coordinación de políticas, infraestructura, programas y servicios, a fin de lograr la atención universal, mediante las estrategias de descentralización y desconcentración de los programas y servicios y la participación social, promovida en base a los principios de equidad, solidaridad y eficiencia.

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica de la Administración Pública (247-12), en su artículo 25 señala que “Los ministerios son los órganos de planificación, dirección, coordinación y ejecución de la Administración del estado, encargados en especial de la formulación, adopción, seguimiento, evaluación, y control de las políticas, estrategias, planes generales, programas, proyectos y servicios en las materias de su competencia, y sobre las cuales ejercen su rectoría. En tal virtud, constituyen las unidades básicas del Poder Ejecutivo”.



CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Salud Pública ha estado inmerso en el proceso de institucionalización y desarrollo de los sub-sistemas de gestión de la función pública, a los fines de incorporación de sus empleados a la Carrera Administrativa.

CONSIDERANDO: Que el artículo 12 de la Ley 42-01, define como estrategias la desconcentración, descentralización y separación de funciones; la promoción y prevención, participación social, desarrollo de redes e intersectorialidad.

CONSIDERANDO: Que la estructura orgánica del Ministerio de Salud Pública, debe estar orientada en función de la misión, visión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión.

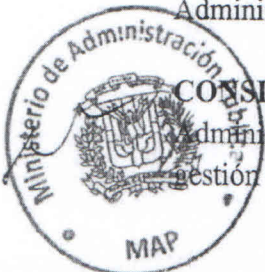
CONSIDERANDO: Que la Ley General de Salud (42-01) y la Ley que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social (87-01), definen un modelo organizativo para el Sector Salud, separando y especializando las funciones entre las diversas dependencias que lo conforman.

CONSIDERANDO: Que uno de los elementos básicos para la aplicación y sostenibilidad del proceso de Reforma y Modernización del Estado y de su Administración Pública es la necesaria implantación de las normas reguladoras de la Ley de Función Pública Núm.41-08, del 16 de enero del 2008, a fin de promover el fortalecimiento institucional, el desarrollo y motivación de sus recursos humanos, así como, la profesionalización de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica de Administración Pública, Ley Núm. 247 12, del 7 de agosto de 2012, establece los principios rectores y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008, que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública, establece que, corresponde a este organismo propiciar el fortalecimiento Institucional y garantizar el más alto nivel de efectividad, calidad y eficiencia de la función del Estado, asignar el respeto de los derechos de los servidores públicos, así como también, evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánica y funcional, revisar y aprobar los manuales de procedimiento y de organización y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que la Resolución Núm. 068-2015, emitida por el Ministerio de Administración Pública, como órgano responsable de dirigir los distintos procesos de gestión del recurso humano, define y aprueba modelos de estructuras organizativas para



las Unidades de Recursos Humanos para las instituciones del gobierno central, descentralizados y autónomos.

CONSIDERANDO: Que la Resolución Núm. 51-2013, emitida por el Ministerio de Administración Pública (MAP), define y aprueba modelos de estructuras organizativas de las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación, para las instituciones del gobierno central, descentralizado y autónomo, en coordinación con la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC).

CONSIDERANDO: Que la estructura organizativa del Ministerio de Salud Pública, debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia y eficacia su rol, dentro del plan general de desarrollo.

VISTA: Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio del 2015.

VISTA: La Ley General de Salud, No. 42-01 de fecha 8 de marzo del 2001 y sus reglamentos de aplicación.

VISTA: La Ley de Función Pública, No. 41-08, de fecha 16 de enero del 2008.

VISTA: La Ley Orgánica de la Administración Pública, No. 247-12 de de fecha 14 de agosto del 2012, que establece los principios rectores y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, así como las normas relativas al ejercicio de la función administrativa por parte de los órganos y entes que conforman la Administración Pública del Estado.

VISTA: La Ley que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, No. 87-01 de fecha 8 de mayo del 2001 y sus reglamentos de aplicación.

VISTA: La Ley que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), No. 123-15 de fecha 16 de julio del 2015.

VISTA: La Ley de Libre Acceso a la Información Pública, No. 200-04, de fecha 13 de abril del 2004.

VISTA: La Ley sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, No. 340-06 de fecha 18 de agosto del 2006, Modificada por la Ley No. 449-06 de fecha 06 de Diciembre del 2006.



00014

24-10-19

VISTA: La Ley que instituye el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública No. 498-06, de fecha 27 de diciembre del 2006 y deroga la Ley No. 55, del 1965 y el Decreto No. 685-00, del 2000.

VISTA: La Ley Núm. 140-13, del 5 de junio de 2013, que establece el Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1.

VISTA: La Ley Núm. 01-12, de 25 de enero de 2012, sobre la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.

VISTA: La Ley Núm. 135-2011, del 7 de junio de 2011, que establece marco jurídico y derechos de las personas con el VIH o con SIDA.

VISTA: La Ley Núm. 12-06, del 3 de febrero de 2006, sobre Salud Mental.

VISTA: La Ley Núm. 147-02, del 22 de septiembre de 2002, sobre Gestión de Riesgos.

VISTA: La Ley Núm. 22-01, que crea el Colegio Dominicano de Psicólogos y Psicólogas.

VISTA: La Ley Núm. 42-00, del 6 de junio del año 2000, sobre la Discapacidad en la República Dominicana.

VISTA: La Ley Núm. 50-88, del 30 de mayo de 1988, sobre Drogas y Sustancias Controladas de La República Dominicana y Sus Modificaciones.

VISTA: La Ley Núm.146, del 11 de mayo de 1967, sobre Pasantía de Médicos Recién Graduados.

VISTO: El Decreto que Ordena la Desconcentración Administrativa y Funcional del Viceministerio de Atención a las Personas y de los Servicios Regionales de Salud No. 379-14, de fecha 10 de octubre del 2014.

VISTO: El Decreto que aprueba y establece el Manual General de Cargos Civiles Comunes Clasificados del Poder Ejecutivo, No. 468-05, de octubre del 2005.

VISTO: El Decreto que crea la Dirección General de Medicamentos, Alimentos y Productos Sanitarios (DIGEMAPS), bajo la dependencia del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), No. 82-15 de fecha 06 de abril del 2015.

VISTO: El Decreto que establece el Programa de Medicamentos Esenciales como una Central de Apoyo Logístico (CAL), No.991-00, de fecha 18 de octubre del 2000.



00014

24-10-19

VISTO: El Decreto que aprueba el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial del Sector Público; No.527-09, de fecha 21 de julio del 2009.

VISTO: El Decreto Núm. 213-09 que establece el Reglamento de la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, para la prevención, mitigación y respuesta ante emergencias y desastres, de 10 de marzo de 2009.

VISTO: El Decreto Núm. 732-04, del 3 de agosto de 2004, que Aprueba el Reglamento de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud.

VISTO: El Decreto Núm. 635-03, del 20 de junio de 2003, que aprueba el Reglamento de Rectoría y Separación de Funciones Básicas del Sistema Nacional de Salud.

VISTO: El Decreto Núm. 351-99, que aprueba el Reglamento General de Hospitales de la Secretaria de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, hoy Ministerio.

VISTO: La Resolución del Ministerio de Administración Pública (MAP), que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público; No. 05-09, de fecha 4 de marzo del 2009.

VISTO: La Resolución del Ministerio de Administración Pública (MAP), que aprueba la Estructura Organizativa y de Cargos de las Oficinas de Acceso a la Información (OAI), No.194-2012, de fecha 01 de agosto del 2012.

VISTO: La Resolución del Ministerio de Administración Pública (MAP), que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), No. 51-2013, de fecha 3 de diciembre del 2013.

VISTO: La Resolución del Ministerio de Administración Pública (MAP), que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades de Recursos Humanos, No. 068-2015, de fecha 01 septiembre del 2015.

VISTO: La Resolución No.000025 Que Aprueba la Estructura Organizativa de Transición del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), de fecha 15 de septiembre de 2015.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Ley General de Salud No. 42-01, dicto la siguiente:



00014

RESOLUCIÓN

24-10-13

PRIMERO: Se modifica la estructura organizativa para las Direcciones de área de Recursos Humanos y de Tecnologías de la Información y la Comunicación, a fin de adecuarlas a la naturaleza de sus funciones y siguiendo los lineamientos del Decreto Núm. 668-05, del 12 de diciembre de 2005 para integrar y coordinar las áreas transversales del sector público, así como la Resolución Núm. 068-2015, del 1 de septiembre del año 2015, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades de Recursos Humanos y la Resolución Núm. 51-2013 del 3 diciembre del 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), las cuales quedan integradas con las siguientes unidades Organizativas.

Dirección de Recursos Humanos, con:

- Departamento de Registro, Control y Nómina, con:
 - División de Nómina
 - Sección de Archivo de Expedientes de Personal
- Departamento de Relaciones Laborales y Sociales, con:
 - División de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Departamento de Organización de Recursos Humanos y Compensación
- Departamento de Reclutamiento y Selección
- Departamento de Capacitación, Desarrollo y Evaluación del Desempeño

Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, con:

- Departamento de Seguridad y Monitoreo TIC, con:
 - División de Administración de Accesos
- Departamento de Administración de Servicios TIC, con:
 - División de Mesa de Ayuda
 - División de Soporte Técnico
- Departamento de Desarrollo e Implementación de Sistemas, con:
 - División de Análisis de Sistema
 - División de Programación
- Departamento de Operaciones TIC, con:
 - División de Administración de Servidores
 - División de Administración de Base de Datos
 - División de Administración de Redes y Comunicaciones
- Departamento de Administración de Proyectos TIC



24-10-19

Párrafo: La descripción de las funciones correspondientes tanto a las Direcciones de Recursos Humanos y como la de Tecnologías de la Información y Comunicación así como, las unidades ubicadas bajo la dependencia de ambas, deberán ser integradas al manual de Organización y Funciones, tomando como base la Resolución Núm. 51-2013, para las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), la Resolución Núm. 068-2015, para las Unidades de Recursos Humanos, y la guía para la elaboración de Manuales de Organización y Funciones en el Sector Público.

SEGUNDO: En los casos que, como consecuencia de la implantación de esta estructura organizativa, se requiera de la reubicación de un servidor de carrera, deberán realizarse las coordinaciones correspondientes con la Dirección de Sistemas de Carrera del Ministerio de Administración Pública (MAP).

TERCERO: Una vez ubicados los servidores en la nueva nomenclatura de puestos resultante de la clasificación de cargos, en los casos que surjan variaciones de los nuevos títulos de cargos, deberán ser incorporados a la nómina de pago de personal.

CUARTO: Conforme a los cambios señalados mediante la presente Resolución, el organigrama de esta Institución, se consigna anexo a la misma.

DADA, FIRMADA Y SELLADA, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los VEINTICUATRO (24) días del mes de OCTUBRE del año dos mil diecinueve (2019).


DR. RAFAEL AUGUSTO SÁNCHEZ CARDENAS
Ministro de Salud Pública y Asistencia Social



Refrendada por el Ministerio de Administración Pública


LIC. RAMÓN VENTURA CAMEJO
Ministro de Administración Pública

